



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 04129 del 29 de diciembre de 2020
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



1972 - 50 AÑOS - 2022 BODAS DE ORO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001
(21 de enero de 2022)

Por el cual se adopta el Calendario Académico de la Institución Educativa “Nuestra Señora del Pilar” del municipio de Pamplonita, en los niveles y ciclos de preescolar, básica y media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los directivos docentes, docentes, administrativos y estudiantes para el año lectivo 2022.

El Rector de la Institución Educativa “Nuestra Señora del Pilar” del municipio de Pamplonita, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115, Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educativo) y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario determinar los lineamientos generales relacionados con el Calendario Académico para el año lectivo 2022, atendiendo entre otros a los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educativo), bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su cumplimiento por parte de los Rectores de las Instituciones Educativas

Que la Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución No. 00109 del 14 de enero de 2022 (por la cual se modifica la resolución No.004175 del 29 de octubre de 2021 que estableció el Calendario Académico para el año lectivo 2022 y deroga la Resolución No.005132 del 13 de diciembre de 2021 y la resolución 0079 del 07 de enero de 2022), dicta las normas sobre Calendario Académico para las Instituciones educativas de Educación Formal de los municipios no certificados en los niveles y Ciclos de Educación Preescolar, Básica y Media, y establece los parámetros y lineamientos a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año lectivo 2022.

Que se deben determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de la jornada laboral de los directivos docentes y docentes que prestan sus servicios en la institución.

Que la Institución Educativa “Nuestra Señora del Pilar” del municipio de Pamplonita ofrece Educación Formal por niveles y grados, con Calendario A, y adopta el presente Calendario Académico para el año 2022, que inicia el día 31 de enero y termina el día 28 de noviembre de 2022; tendrá (39) treinta y nueve semanas de labores académicas con estudiantes de conformidad con las disposiciones establecidas en la mencionada resolución

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CALENDARIO ACADÉMICO: La Institución Educativa “Nuestra Señora del Pilar”, en adelante, INSPILAR, que ofrece Educación Formal por niveles y grados en el Municipio de Pamplonita,

“Educando Para la Vida y La Sostenibilidad”

**Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com
Pamplonita, Norte de Santander**



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 04129 del 29 de diciembre de 2020
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



1972 - 50 AÑOS - 2022 BODAS DE ORO

Departamento Norte de Santander, Calendario A, adoptara el Calendario Académico para el año 2022, según Resolución No. 00109 del 14 de enero de 2022 (por la cual se modifica la resolución No.004175 del 29 de octubre de 2021 que estableció el Calendario Académico para el año lectivo 2022 y deroga la Resolución No.005132 del 13 de diciembre de 2021 y la resolución 0079 del 07 de enero de 2022 que inicia el día 01 de febrero de 2022 y termina el día 28 de noviembre de 2022, tendrá 39 – treinta y nueve semanas de labores académicas con estudiantes de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. JORNADA ESCOLAR: Entiéndase por jornada escolar, de acuerdo con el Decreto No 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, (artículo 86° de la Ley 115 de 1994), el tiempo diario que dedica INSPILAR a los estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo de conformidad con las normas vigentes sobre el Calendario Académico y con el Plan de Estudios consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), aprobado por la Secretaría de Educación Departamental.

La jornada escolar para los estudiantes, se cumplirá durante treinta y nueve (39) semanas lectivas, distribuidas en cuatro períodos académicos dentro de las siguientes fechas límite:

Primer semestre	31 de enero	19 de junio	19 semanas
Primer periodo académico	31 de febrero	08 de abril	9 semanas
Segundo periodo académico	18 de abril	17 de junio	10 semanas
Segundo semestre	04 de julio	27 de noviembre	20 semanas
Tercer periodo académico	04 de julio	09 de septiembre	10 semanas
Cuarto periodo académico	12 de septiembre	25 de noviembre	10 semanas

PARAGRAFO. INTERLOCUCION CON PADRES DE FAMILIA: La entrega de informes académicos dirigidos a los padres de familia y estudiantes, es responsabilidad del rector de INSPILAR, de conformidad con lo estipulado en el Decreto No 1075, Título 03. Capítulo 3. Sección 3. Artículo 2.3.3.3.11: numeral 4. *"Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados y analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar".*

ARTÍCULO 3°. JORNADA LABORAL. Según el Decreto No. 1075 de 2015, entiéndase por **Jornada Laboral de los Docentes** de INSPILAR, como el tiempo que dedican al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación como estrategia

“Educando Para la Vida y La Sostenibilidad”

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com
Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 04129 del 29 de diciembre de 2020
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



1972 - 50 AÑOS - 2022 BODAS DE ORO

pedagógica apoyada en las tecnologías de la información y la comunicación -TIC-; actualizaciones pedagógicas relacionadas con el proyecto educativo institucional; y, actividades de planeación y evaluación institucional.

Así mismo, la **Jornada laboral de los directivos docentes** de INSPILAR, es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones y competencias propias y relacionadas con procesos de planeación, formulación, diseño, implementación, organización, coordinación, dirección, representación, seguimiento, control, evaluación, socialización, fortalecimiento de los procesos de la investigación como estrategia pedagógica apoyada en las tecnologías de la información y la comunicación -TIC-, suministro de información oportuna a la SED, a los entes y organismos del departamento, entre otros, y en general responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución Educativa.

PARAGRAFO. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES. El artículo 2.4.3.2.3" del Decreto 1075 de 2015, establece que: *"Para el desarrollo de las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes (Directiva Ministerial 018 del 28 de diciembre de 2020), definidas en el calendario académico, el rector de INSPILAR, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias"*

ARTÍCULO 4°. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán receso de doce (12) semanas calendario durante el año escolar distribuidas así:

Desde	Hasta	Duración	Evento
27 de diciembre 2021	30 de enero 2022	5 semanas	Fin año 2021 inicio 2022
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana	Semana Santa
20 de junio de 2022	03 de julio de 2022	2 semanas	Mitad de año
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana	Ley del Congreso
28 de noviembre de 2022	25 de diciembre de 2022	4 semanas	Fin de año

ARTÍCULO 5°. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.2.4 Los directivos docentes y docentes de INSPILAR, además, de las cuarenta (40) semanas lectivas dedicadas a la atención directa de los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas calendario (Semanas de desarrollo Institucional) para realizar actividades conjuntas de formulación, desarrollo, evaluación, revisión, Resignificación o ajuste del Proyecto Educativo Institucional - PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación como estrategia pedagógica apoyada en TIC; la modernización académica y educativa; a la auto-evaluación institucional anual; a la revisión y análisis de los procesos desarrollados en los manuales de convivencia y la labor de los comités de convivencia.

Además, a la revisión, análisis y uso de los resultados de la evaluación interna y externa de los estudiantes – pruebas SABER, índice sintético de calidad educativa – ISCE; al análisis y uso de los resultados de la evaluación de docentes y directivos docentes; a la evaluación y ajuste del Plan de

“Educando Para la Vida y La Sostenibilidad”

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com

Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 04129 del 29 de diciembre de 2020
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



1972 - 50 AÑOS - 2022 BODAS DE ORO

Mejoramiento Institucional y reajustes a los modelos pedagógicos flexibles desarrollados en la institución educativa; orientación de las estrategias pedagógicas para el desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales; al fortalecimiento de las experiencias significativas según la IEP-TIC; y a las actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación y calidad del servicio educativo y al mejoramiento continuo de la institución educativa.

PARAGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de desarrollo institucional, estas se realizarán durante seis (6) semanas del calendario académico del año lectivo 2022 y serán distintas a las treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes de INSPILAR, durante toda la jornada laboral y para ello tendrá en cuenta los siguientes lapsos y contenidos:

Del 10 al 30 de Enero de 2022	Planeamiento Institucional. Resignificación del Proyecto Educativo Institucional	Tres (3) semanas
Del 11 al 17 de abril de 2022	Seguimiento y evaluación del Plan de Estudios y del SIEE.	Una (1) semana
Del 10 al 16 de Octubre de 2022	Evaluación y ajuste del Plan de Mejoramiento Institucional	Una (1) semana
Del 28 de noviembre al 04 de Diciembre de 2022	Auto-evaluación institucional anual	Una (1) semana

PARAGRAFO SEGUNDO. DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA 2022 -DIA E-. De conformidad con el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Título 8°. Capítulo 3°, INSPILAR, incluirá y desarrollará dentro de su calendario escolar del año lectivo 2022, el día de la excelencia educativa “Día E”, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO TERCERO. PLAN DE ACCION PARA LAS SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. En virtud de las competencias y funciones y en atención a su autonomía, el rector definirá un plan de trabajo -POAI- para directivos docentes, docentes y administrativos con la finalidad de planificar y organizar el desarrollo de estrategias, objetivos, metas e indicadores en la implementación de actividades de cada una de las semanas de desarrollo institucional, así mismo, recabarán las evidencias correspondientes para la justificación y soportes de la labor ejecutada, y cuando sea necesario para la realización y presentación de informes ejecutivos con destino a las autoridades competentes.

ARTICULO 6. CALENDARIO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS. De acuerdo con lo establecido con el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 5°. Servicios educativos especiales, Sección 3a. Educación de Adultos; ARTICULO 2.3.3.5.3.2.7. Ciclo lectivo especial (Artículos 500 y 53°, ley 115 de 1994), ARTICULO 2.3.3.5.3.4.4. Desarrollo de la educación básica formal de adultos; se establece que la educación básica para jóvenes y adultos, “(. . .) se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional/”. De otro lado, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan el servicio educativo formal para jóvenes y adultos en los Ciclos lectivos Especiales Integrados –CLEI correspondiente a la educación básica, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular (Presencial, semi-presencial,

“Educando Para la Vida y La Sostenibilidad”

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com
Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 04129 del 29 de diciembre de 2020
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



1972 - 50 AÑOS - 2022 BODAS DE ORO

diurna, nocturna, sabatina y/o dominical); mientras que en aquellos donde se desarrolle, además, el nivel de educación media académica, en cualquiera de sus modalidades (Presencial, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical) deberán ajustar las dos -2- semanas adicionales establecidas como exigencia en el artículo 2.3.3.5.3.5.1. del decreto 1075 (2015), subsección 5°, educación media de adultos.

PARAGRAFO. La Institución Educativa, proporcionara servicios educativos con metodologías flexibles viabilizadas por el MEN y adoptadas por el departamento, y se ajustara a lo dispuesto en el Artículo 5° de esta resolución para lo relacionado con las semanas de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 7°. CALENDARIO INSTITUCIONAL: El Rector de INPILAR, en desarrollo y cumplimiento de las disposiciones legales del sector educativo, y del calendario académico general del Departamento Norte de Santander, será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo para el correspondiente año lectivo 2022; además, deberá tener en cuenta lo estipulado en decreto 1075 de 2015: Capítulo 3°, educación básica y media, Sección 3a, referente a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

PARAGRAFO. Para darle cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, INSPILAR, elaborará y adoptará el calendario para el año lectivo 2022. El calendario académico (2022) de INSPILAR, podrá aplicarse mientras no sea objetado por la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 8°. VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, corresponde a la Secretaría de Educación, determinar el periodo o los periodos del disfrute de las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial, sin exceder un total de siete (7) semanas calendario. El disfrute continuo o discontinuo de estas vacaciones no podrá coincidir con las semanas lectivas y las dedicadas al desarrollo institucional.

VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

PRIMER SEMESTRE:	Del 27 de diciembre de 2021 al 09 de enero de 2022.	Dos (2) semana.
	Del 20 de junio al 03 de julio de 2022.	Dos (2) semanas
SEGUNDO SEMESTRE	Del 05 de diciembre de 2022 al 25 de diciembre de 2022	Tres (3) Semanas

ARTÍCULO 9°. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. Las actividades grupales o individuales que organicen las Instituciones Educativas y/o Centros Educativos Rurales para los estudiantes que requieran apoyo especial para superar las debilidades en el aprendizaje, -establecido como un derecho de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su proceso formativo-; es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias de las semanas de trabajo académico, por lo tanto, no podrán programarse semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 10°. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. El Rector, mediante acto administrativo interno, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente -según el nivel y perfil

“Educando Para la Vida y La Sostenibilidad”

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com

Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“Nuestra Señora del Pilar”
Resolución No 04129 del 29 de diciembre de 2020
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



1972 - 50 AÑOS - 2022 BODAS DE ORO

de nombramiento- al cumplimiento de la asignación académica, su respectivo horario de clases, a la orientación a estudiantes, al fortalecimiento de los proyectos pedagógicos transversales, atención a los padres de familia, articulación y coordinación entre áreas y a las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales en concordancia con lo establecido en el capítulo 3° del Decreto 1075 de 2015 y los criterios establecidos en la Directiva Ministerial N° 16 del 12 de Junio de 2013, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las entidades territoriales certificadas, y que establece criterios orientadores relacionados con: jornada escolar de los estudiantes, jornada laboral y permisos de los educadores,

ARTÍCULO 11°. RESPONSABILIDAD DE INSPILAR. El Rector, además de las responsabilidades establecidas en la presente resolución, presentará informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO 12°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. El Artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015, expresa que, *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios"*. Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, el rector, no es competente para autorizar variaciones en la distribución de los días y fechas fijados para el cumplimiento del Calendario Académico (2022) y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no laborados debido al cese de actividades académicas.

ARTÍCULO 14°. VIGENCIA. La presente Resolución rige para el año lectivo 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa “Nuestra Señora del Pilar” del municipio de Pamplonita, a los 21 días del mes de enero de 2022.

(Original firmado)
Esp. MARIO JOSE URIBE CARVAJAL
RECTOR